

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

24-2023/CDLO

Los Olivos, 29 de mayo de 2023

VISTO: Expediente E-11140-2023 de la Contraloría General de la República, Informe N° 131-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 888-2023 - MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Memorandum N°1388-2023-MDLO/GRRHH, Oficio N° 000237-2023-CG/GRI, Informe N° 081-2023-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 074-2023-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 032-2023-MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 141-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 948-2023 - MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

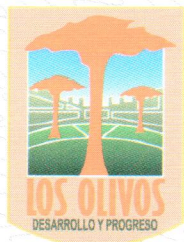
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, el artículo 41°, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme al numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, el artículo 88°, numeral 88.3, del citado T.U.O. prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como objeto, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. Asimismo, el artículo 12° define al Sistema Nacional de Control como el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

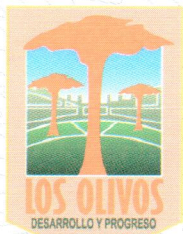
24-2023/CDLO

acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule. Cabe acotar que, de acuerdo con artículo 13°, literal a) del citado dispositivo, la Contraloría General conforma dicho Sistema Nacional de Control como ente técnico rector, el artículo 15°, literal d) del referido dispositivo legal, concordante con lo dispuesto por el artículo 22°, literal z) , establece como atribución del Sistema Nacional de Control, entre otras, propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General, a través de la Escuela Nacional de Control, o mediante Convenios celebrados con entidades públicas o privadas ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza. Los titulares de las entidades están obligados a disponer que el personal que labora en los sistemas administrativos participe en los eventos de capacitación que organiza la Escuela Nacional de Control, debiendo tales funcionarios y servidores acreditar cada dos años dicha participación;

Que, a través de la publicación de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dispone en su Cuarta Disposición Complementaria Final, la autorización a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, con la finalidad de desarrollar programas formativos y de capacitación a través de la Escuela Nacional de Control, previa suscripción de convenio, así también se señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina general de administración y el jefe de la oficina de presupuesto o los que hagan sus veces en el pliego. Asimismo, la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 021-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 001-2019-CG, “Transferencias Financieras para el Desarrollo de Programas Formativos y de Capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control”, siendo la finalidad de la misma, regular la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, relativa al desarrollo de los programas formativos y de capacitación a través de la Escuela Nacional de Control, dirigido a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; así como, al proceso de transferencias financieras de dichas entidades a favor de la Contraloría General de la República, para las respectivas actividades académicas;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta de la propuesta de convenio, referido a los Programas Formativos y de Capacitación de Ejecución Facultativa, se concatena con lo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula Setima de la misma, referido a su financiamiento, estando estas dos últimas cláusulas sustentadas, entre otras, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y en los numerales 7.3 y 7.4 de la citada Directiva N° 001-2019-CG, referidos a la suscripción de convenio de capacitación y la transferencia financiera de los recursos para capacitación de las entidades a la CGR. Asimismo, se agrega que las ejecuciones de los citados programas y capacitaciones son de carácter facultativo, los cuales podrían formalizarse a través de la suscripción de un “Convenio de Capacitación entre una entidad pública y la Contraloría General de la República”, cuyo modelo se encuentra en el Anexo de la referida directiva;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

24-2023/CDLO

Que, conforme se extrae del proyecto remitido, el objeto de la propuesta de convenio, versa en establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la Contraloría General de la República, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones, así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, través del Memorandum N° 1388-2023-MDLO/GRRHH la Gerencia de Recursos expresa estar conforme con respecto a la Clausula Tercera de la propuesta de convenio, en virtud a la importancia de la capacitación constante del personal, a fin de fortalecer el componente humano, así como las relaciones laborales y bienes del mismo, buscando optimizar un clima organizaciones adecuado. Por su parte, mediante Informe N° 081-2023-MDLO/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas opina de manera favorable a la propuesta de convenio, precisando que la misma contribuirá con el fortalecimiento de capacidades del personal de esta entidad edil, además no irrogar gasto para este corporativo;

Que, mediante Informe N° 074-2023-MDLO-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable en materia presupuestal a la citada propuesta de convenio, señalando que la misma, no supone ni implica un gasto adicional a lo programado ni tampoco supone ningún pago de contraprestación económica alguna entre ambas entidades. Asimismo, mediante Informe N° 032-2023-

MDLO/GTIC la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones opina de manera favorable a la propuesta de convenio, en el extremo de facilitar los canales de comunicación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos ya que nos beneficiara la información que se emitiría por parte de La Contraloría y que así se llegue a más ciudadanos;

Que, con Informe N° 141-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime opina: Por las consideraciones expuestas este despacho, en materia jurídica, opina que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a lo expuesto en el análisis de su informe;

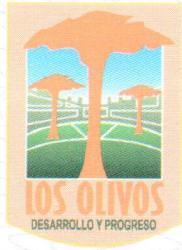
Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;** el cual en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA, con DNI N.º 10144733, para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas de la Entidad, conforme a sus competencias.




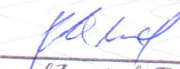
Municipalidad Distrital de Los Olivos


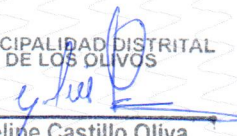
Acuerdo de Concejo N°

24-2023/CDLO

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE